RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN, DE 23 DE ABRIL DE 2025, DE LA PRESIDENTA DEL IVACE, POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A IVACE PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ARA EMPRESES Y OTRAS ACCIONES VINCULADAS

RESULTANDO

La propuesta de fecha 25 de junio de 2025, del Área de Soporte del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), con el visto bueno de la Dirección General del IVACE, para la modificación de la Resolución, de 23 de abril de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC) la prestación del "Servicio Técnico de apoyo a IVACE para la difusión y promoción del programa de ayudas ARA EMPRESES y otra acciones vinculadas" y en el que se justifica la necesidad de esta modificación, en el sentido de ampliar el plazo inicialmente establecido hasta el 18 de julio de 2025 y en consecuencia llevar a cabo la correspondiente ampliación presupuestaria.

CONSIDERANDO

1. El resuelvo SEGUNDO de la Resolución de 23 de abril de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSATEC de la prestación del "Servicio Técnico de apoyo a IVACE para la difusión y promoción del programa de ayudas ARA EMPRESES y otra acciones vinculadas" que establece que *"El encargo tendrá una duración de DOS meses, a contar desde la aceptación por TRAGSATEC de la resolución de formalización del mismo, y en todo caso desde la fecha en la que TRAGSATEC ponga a disposición efectiva del IVACE el equipo de trabajo arriba previsto".*

2. El resuelvo SEXTO de la citada Resolución que establece que "*el presente encargo podrá modificarse por el IVACE cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto*".

3. Que tras la puesta a disposición del IVACE del equipo de trabajo por parte de TRAGSATEC en fecha 5 de mayo de 2025, se han visto alteradas las condiciones y circunstancias relativas a la convocatoria de ayudas amparada en el mencionado encargo, en concreto se ha ampliado el plazo de presentación de solicitudes para las convocatorias correspondiente al programa de ayudas ARA EMPRESES y otras acciones vinculadas hasta las 23:59:59 horas del día 24 de julio de 2025 tal y como establece el Decreto 51/2025, de 1 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas para la recuperación y reactivación de pymes industriales, comercios, hostelería y servicios, que hayan sufrido daños ocasionados por la dana iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en el marco de la iniciativa "ARA EMPRESES", en lugar del 1 de julio de 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell de la Generalitat,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar el resuelvo SEGUNDO de la Resolución de 23 de abril de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación

del “Servicio Técnico de apoyo a IVACE para la difusión y promoción del programa de ayudas ARA EMPRESES y otras acciones vinculadas” en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del encargo a dos meses y dos semanas en lugar de dos meses, a contar desde el día 5 de mayo de 2025, fecha de la puesta a disposición del IVACE del equipo de trabajo por parte de TRAGSATEC, siendo la fecha de finalización del encargo el día 18 de julio de 2025.

SEGUNDO. – Modificar el resuelvo TERCERO de la citada Resolución en el sentido de aprobar el gasto que corresponde al presente encargo por importe máximo 113.322,72 de euros (importe no sujeto a IVA), de los cuales 21.463,86 corresponden a la presente modificación, existiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE euros para ejercicio 2025.

TERCERO. – La entrada en vigor de esta resolución se producirá tras su aceptación por TRAGSATEC.

CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del IVACE.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, debiendo presentarse este recurso en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, el citado recurso podrá interponerse ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, que será el competente para su resolución, con dirección en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general.

València,

LA PRESIDENTA DEL IVACE

ACEPTACIÓN POR TRAGSATEC

(En el expediente consta el original firmado de este documento)

María Ángela Cano García
30/06/2025

Elena Salas Prieto
01/07/2025